

### CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	
PLN/2022/10	El Pleno	

## Sara Dasí Dasí, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, **CERTIFICO:**

Que en la sesión de Pleno celebrada el 27 de octubre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### 3. Expediente 7284/2022. Modificación de Crédito núm. 53/2022

El concejal de hacienda que suscribe somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de modificación de créditos 53/2022, que se especifica más adelante.

Vista la necesidad de dotar de crédito para financiar la ejecución de la inversión consistente en la ejecución de la sentencia de adquisición de terrenos para futura Residencia y Centro de Día:

Visto asimismo el informe de la intervención municipal, obrante en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta del concejal delegado de Hacienda de 19 de octubre de 2022, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas).

#### Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de crédito, por créditos extraordinarios y suplemento de crédito núm. 53/2020, en el sentido siguiente:



CREDITO EXTRAORDINARIO.			FINANCIACION.		
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)	CONCEPTO INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
08,233.10,621.30	Infancia y 3ª. Edad. Inversión nueva serv. Terrenos residencia.	1.736.800,00	913.00	Préstamos a largo plazo. De entes de fuera del sector público.	1.736.800,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		1.736.800,00	TOTAL FINANCIACION		1.736.800,00

SEGUNDO. Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

TERCERO. En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

CUARTO. La modificación de créditos definitivamente aprobada se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

SEXTO. Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.

Y para que conste a los efetos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

# **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





